

LAS INJUSTICIAS Y LAS VULNERACIONES MORALES COMO FUENTE NORMATIVA. A PROPÓSITO DE AXEL HONNETH

Carlos Julio Londoño Betancourt¹⁸⁴

Universidad del Valle. Cali, Colombia

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7418-0708>

Soy un hombre invisible. No, no soy uno de aquellos trasgos que atormentaban a Edgar Alan Poe, ni tampoco uno de esos ectoplasmas de las películas de Hollywood [ni un sujeto abstracto kantiano]. Soy un hombre real, de carne y hueso, con músculos y humores, e incluso cabe afirmar que poseo una mente. Sabed que si soy invisible ello se debe, tan sólo, a que la gente se niega a verme.

Ellison¹⁸⁵

Nos ocuparemos de presentar aspectos de la tesis normativa del teórico crítico social Axel Honneth, la cual no es a modo de la filosofía políti-

¹⁸⁴ Estudiante del Doctorado en Filosofía y magister en Filosofía de la Universidad del Valle.

✉ carlosjuliob@hotmail.com

¹⁸⁵ Ellison, Ralph. *El hombre invisible*. Editorial Lumen. España, 1952., p. 5. El texto entre corchetes es mío.

Cita este capítulo

Londoño Betancourt, C. J. (2020). Las injusticias y las vulneraciones morales como fuente normativa. A propósito de Axel Honneth. En: Obando Cabezas, A. (eds. científico). *Filosofía práctica en Iberoamérica. Comunidad política, justicia social y derechos humanos*. (pp. 215-225). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali; Asociación Iberoamericana de Filosofía Práctica. DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/9789585147188.13>



ca del “deber ser” o de principios de justicia como la tradición kantiana, sino que parte de las vulneraciones morales y las expectativas de un reconocimiento recíproco. En la teoría del reconocimiento del autor, la injusticia se depende de un desprecio que se produce en la esfera social. Esto genera en la persona y los grupos una vulneración moral en la identidad y la autocomprensión al ser ignorados, excluidos y no reconocidos.

De este modo, la cuestión que nos interesa es la mirada de las injusticias como invisibilidad, desprecio, ciudadanos de “segunda clase” no reconocidos en nuestro ordenamiento social. Para ello nos centramos en presentar la tesis normativa de Honneth como filósofo social¹⁸⁶ que parte de una reconstrucción normativa desde la sociedad en la ampliación de relaciones intersubjetivas que promuevan el reconocimiento mutuo y la autonomía personal.

Ahora bien, la polémica en el mundo filosófico se centra en que la justicia tradicional que pretende regular las demandas de injusticia desde una perspectiva imparcial y mediante la aplicación de un derecho universal no consigue interpretar ni reparar las vulneraciones de las “víctimas” por el desprecio social, pues en palabras de Honneth la filosofía política tiene un déficit social. La justicia tradicional se centra en la distribución igualitaria de derechos, *bienes primarios*¹⁸⁷ o recursos. Esto deja por fuera buena parte del conflicto social no evaluando y atendiendo sus causas sino sus consecuencias como la ira, la violencia y la venganza. De esta manera, no se atiende el conflicto y las luchas sociales como explicación moral de la reproducción social y la ampliación de formas de reconocer al otro.

Exponemos que la adecuada atención a las injusticias está más allá del ojo perceptible de la justicia procedimental, pues ésta sólo in-

¹⁸⁶ Honneth quiere resaltar la importancia de rescatar la filosofía social, pues considera que la filosofía política está desacoplada de ésta. En ello considera que Jean-Jaques Rousseau es el iniciador de la filosofía social al evaluar las causas de la degeneración de la sociedad burguesa. Sobre este asunto véase: Honneth, Axel. *La sociedad del desprecio*. Editorial Trotta. Madrid, 2011. pp. 77-94.

¹⁸⁷ Rawls considera que los bienes primarios son las bases sociales del autorespeto.

tenta domesticar la violencia, el conflicto social que ha hecho buena publicidad como los nuevos movimientos sociales. Esto por una dominación a través del derecho y la legitimidad, sin tematizar las experiencias de injusticias y la expectativas morales, es decir su construcción embrionaria. Por el contrario, en Honneth existe una noción de reconstrucción normativa del trato justo, puesto que considera que en las esferas de reconocimiento debe haber una crítica a los valores encarnados e incorpora la idea que se deben instituir los valores que apuestan hacia formas adecuadas de reconocimiento y de la libertad social.¹⁸⁸ Para presentar la exigencia normativa del reconocimiento vamos a proceder de la siguiente manera: en primer lugar, exponiendo la injusticia como desprecio social a través de las obras, *El hombre invisible* de Ralph Ellison a partir de la *Lucha por el reconocimiento* de Honneth; y en segundo lugar, presentando la idea de justicia y lo normativo en el texto *El derecho de la libertad* de Honneth.

1. La injusticia como desprecio

El desprecio lo expone magistralmente el escritor norteamericano Ellison en su obra literaria *El hombre invisible*¹⁸⁹ y Axel Honneth en su teoría del reconocimiento. Ellison relata a través de un joven negro el dramatismo que viven estas personas en la sociedad contemporánea. A nuestro modo de ver, esto personifica la humillación de este sector de la población y de otros, como los depreciados por su condición sexual, genero, raza y etnia. Estas personas son ignoradas e invisibilizadas por no tener un asentimiento positivo en la sociedad y por no ser valorados en la esfera social. Y esto no los explica claramente el autor a través de su personaje:

¹⁸⁸ La libertad social para Honneth tiene que ver con una estructura intersubjetiva social del trato personal e institucional que pueda potenciar la autonomía y la autorrealización personal.

¹⁸⁹ Honneth cita la novela de *El hombre invisible* de Raphl Ellison, en un artículo titulado: "Invisibilidad. Sobre la epistemología moral del `reconocimiento`". Véase, HONNETH, Axel. *La sociedad del desprecio*. Editorial Trotta, Madrid, 2011., pp. 165-181.

La invisibilidad [o mal reconocimiento] a que me refiero halla su razón de ser en el especial modo de mirar de aquellos con quienes trato. Es el resultado de su mirada mental, de esa mirada con la que ven la realidad, mediante el auxilio de los ojos. No me quejo, ni tampoco protesto. A veces es una ventaja pasar sin ser visto, aunque por lo general ataca los nervios. Quienes padecen aquel defecto visual están tropezando constantemente conmigo. Y también ocurre que uno duda muy a menudo de su propia existencia. [...] Uno experimenta la dolorosa necesidad de convencerse a sí mismo de que existe, de veras, en el mundo real; de que uno participa en el eco y la angustia de todos, y uno crisca los puños, ataca, maldice y blasfema para obligar a los demás a que reconozcan su existencia. Sin embargo, rara vez lo logra.¹⁹⁰

Lo anterior establece una conexión con la interpretación honnetiana, en la noción que la injusticia es concebida por los sentimientos de desprecio o de un reconocimiento retenido o inadecuado. El autor argumenta que la visibilidad de un sujeto no se produce sólo por una breve señal con la cabeza o por medio de un acto de habla, ya que esto no alcanza la importancia de aquellas expresiones que esperamos recíprocamente, los unos y los otros, para ser mutuamente *visibles*, es decir, para recibir una confirmación social.

Así Honneth sostiene la tesis de que la reproducción de la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, o sea que los sujetos sólo constituyen su identidad si aprenden a concebirse bajo la perspectiva de sus compañeros de interacción. El reconocimiento se encuentra integrado a la vida social y opera como una coerción que delimita los contenidos que pretende sean reconocidos por otros. Es por ello que el proceso histórico de individuación se relaciona con el presupuesto de las relaciones de reconocimiento recíproco. Y cuando el reconocimiento es erróneo, los cambios sociales normativos son impulsados por luchas moralmente motivadas de grupos sociales para ampliar el reconocimiento recíproco institucional y cultural. Esta es la concepción que tiene Honneth al menos en su texto *Lucha por el reconocimiento*.¹⁹¹

¹⁹⁰ Ellison. Op. cit., p. 5. El texto entre corchetes es mío.

¹⁹¹ Miguel Giusti argumenta que la filosofía moral contemporánea se encuentra en un atolladero que la lleva a recurrir a conceptos clásicos como el reconocimiento. El giro hacia el reconocimiento aparece en dos obras en 1992, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* de Charles Taylor y *La lucha por el reconocimiento* de

Este pensador plantea tres esferas de reconocimiento recíproco, entre ellas el amor o la amistad, el derecho que manifiesta el reconocimiento jurídico y la adhesión solidaria que expresa la comunidad de valor. En el amor se representan los sujetos como seres de necesidad. El reconocimiento jurídico, establece el tratamiento igualitario a través del derecho. La solidaridad, expresa la valoración social simétrica entre sujetos autónomos. Simétrico significa que todo sujeto tiene la oportunidad de sentirse valioso para la sociedad. Esta valoración se rige por el *principio del logro* que pauta la valoración social de las capacidades y cualidades individuales específicas en el marco de un trasfondo de valores y objetivos compartidos por la comunidad.

Según Honneth la negación de estos modos de reconocimiento constituye la instancia de menosprecio; esto significa que lesiona la auto-comprensión que los sujetos deben ganar mutuamente; lo cual trastorna la autoestima y es arrebatada la pretensión de reconocimiento de las personas.

Desde esta perspectiva, Honneth sostiene una concepción del sujeto que denomina autonomía de reconocimiento recíproco. Esto nos quiere decir que la autonomía se da bajo condiciones sociales que la propicien. Por ello, Honneth propone partir de la intersubjetividad del reconocimiento para potenciar la libertad como autonomía de los individuos. Y le apuesta a una libertad en las esferas del reconocimiento, que lleva a la autorrealización y a la realización de los proyectos de vida valiosos, y además, que éstos se reconozcan en la sociedad. Este tipo de libertad es diferente a la libertad de los liberales basada en derechos individuales, pues Honneth pretende ir a la dimensión social y a la autorrealización personal. En suma, podemos decir que en Honneth existe una idea regulativa de las personas que es potenciar su autonomía y libertad. En ello, las injusticias menoscaban este objetivo. Las privaciones materiales, jurídicas y la no valoración social remiten al problema moral de la realización de la autonomía y la libertad.

Axel Honneth. Giusti al evaluar argumenta que la relación autonomía y reconocimiento se basa en la controversia entre Kant y Hegel. Véase: Giusti, Miguel. "Autonomía y reconocimiento" en Rev. *Ideas y valores*, No. 133, abril. p. 41. Colombia. 2007.

En este sentido, la autonomía del reconocimiento recíproco o la libertad social de Honneth, al asumir una mayor explicación de la vulnerabilidad de los sujetos a través de la intersubjetividad, consideramos supera el paradigma kantiano de la filosofía política de un sujeto racional, universal y ahistórico. En la medida en que la teoría del reconocimiento se enfoca en los conflictos sociales y la alteridad. Esto garantiza las posibilidades de medidas normativas y las oportunidades que contrarrestan las condiciones sociales que afectan la vida y la libertad de las personas.

En síntesis, podemos decir que la concepción antropológica de Honneth consiste en un sujeto necesitado de reconocimiento recíproco, respeto y apoyo. También resumimos que la concepción de un individuo vulnerado en su libertad y autorrealización personal por el menosprecio social, permite diagnosticar las injusticias sociales y proponer a partir de ahí las salidas normativas.

2. La apuesta normativa honnetiana

El autor propone lo normativo a partir de las luchas morales y las esferas de reconocimiento. Ante esto, da un giro de no ver las luchas sociales a través de la autoconservación, opresión de clases o reivindicaciones laborales, herencia del paradigma hobbesiano y marxista, sino a partir de luchas por el reconocimiento. En otras palabras, por expresiones de los sentimientos morales de desprecio y expectativas de un reconocimiento recíproco no cumplido. En ello está la fuente normativa, pues la luchas y la formas como vemos al otro, es el criterio de exigencia normativa que está presente en las sociedades.

Con la noción de las injusticias, Honneth avanza más allá del carácter normativo de la *acción comunicativa* de Habermas, basado en un procedimiento argumentativo de legitimación del derecho. En vista que el autor parte de la interacción social y la forma como se articula el conflicto social.¹⁹² En esta tarea de articular lo normativo, el joven

¹⁹² Honneth se propone articular los logros de la teoría social de Foucault en

Hegel de Jena, con la tesis de luchas por el reconocimiento, le proporciona al autor el contenido normativo. En vista, que desde este marco los conflictos contienen un fundamento moral y por ende la lucha está justificada por pretensiones de reconocimiento. Esta noción también va a jugar un papel central en el avance moral de la sociedad, en vista que las luchas amplían las esferas de reconocimiento y el modo como nos entendemos y reconocemos.

Es así que la expectativa moral de los conflictos es el parámetro normativo de una teoría de la sociedad. En este sentido, hay un cambio de paradigma hacia la producción e interacción social. Y podemos sintetizar tres aspectos importantes de la teoría de reconocimiento: (i) En la cual la constitución del yo y su autonomía se origina por un reconocimiento mutuo. (ii) En la sociedad moderna existen distintas formas de reconocimiento, según el grado de autonomía del sujeto. Distingue tres: la del amor, la del derecho y la de la eticidad (solidaridad). (iii) La lógica del proceso de formación de la sociedad se origina por la lucha moral. En esta idea, la pretensión de identidad y autonomía es la que entra en conflicto con la estructura social y la que permite el resultado del reconocimiento.

Honneth parte de dos formas de respeto. La primera se resume en otorgar derechos a las personas y la segunda al respeto que gana una persona por su contribución al mundo social. En la intención que el individuo gane autonomía e identidad, el autor reconstruye el reconocimiento en las tres esferas mencionadas: el amor corresponde a las relaciones que tienen que ver con la necesidad afectiva del individuo, en esta esfera se incluye también las relaciones de amistad, y ellas apuntan a la autoconfianza. La esfera del derecho corresponde al reconocimiento jurídico y al autorrespeto. Y la solidaridad referida a unos valores compartidos que tiene por objeto resaltar las cualidades positivas de las personas al contribuir a la sociedad, ésta lleva a la autoestima.

un contexto de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, o en otras palabras, una teoría intersubjetiva que le permita explicar las causas del conflicto social y la motivación de las luchas sociales.

No obstante, a las esferas de reconocimiento opone el desprecio (*misachtung*). Esto conlleva a la vulnerabilidad en los malos tratos y la violencia, amenazando la integridad física; la exclusión afecta la integridad social; la humillación y la ofensa atenta la dignidad de los individuos en cuanto capaces de aportar socialmente. La conclusión a que llega el filósofo social es que las sensaciones de injusticia de los despreciados son las que impulsan a la resistencia y a la mayor parte de los conflictos sociales.

El carácter normativo en la teoría del reconocimiento está en la *eticidad*, es decir, en una estructura de valoración del otro como aportante en la construcción de lo social, no en una concepción limitada de justicia como normas morales. Esta construcción se puede interpretar como el estadio final, idea potencial que subyace en las luchas por reconocimiento. En el objetivo final de lograr las condiciones intersubjetivas para la autorrealización personal.

De este modo, la identificación con las víctimas del sufrimiento y la atención a las expresiones de la injusticia percibida ponen de manifiesto el profundo significado ético y político de una ciudadanía democrática, a saber: que las vidas de todos los ciudadanos importan, así como merecen ser escuchadas sus percepciones de injusticia, sin que puedan silenciarse las voces de las víctimas. Es así que el sentido percibido del sentimiento de injusticia y la vulneración moral permite una más amplia interpretación de los contextos sociales y un juicio intersubjetivo más adecuado.

Ahora bien, Honneth no tiene una teoría de la justicia como tal, pero se instala en este debate a partir de la filosofía social y moral, sobre todo en su obra *El derecho a la libertad*. En ella hace una lectura de la *Filosofía del derecho* de Hegel en clave de teoría de justicia. Desde esta perspectiva, Honneth expone cómo los individuos conforman su identidad y autonomía personal a través de las esferas del reconocimiento recíproco, y cómo las esferas de: la familia, la amistad, las relaciones interpersonales, el mercado y la pública política encarnan normas de acción y también el trato injusto. Esto nos permite entender las injusticias, el sentimiento de humillación, el agravio moral y las fuentes de la lucha social.

Este pensador se aleja del paradigma kantiano dominante de las teorías de justicia contemporánea, fundamentado en el imperativo categórico, puesto que la estructura motivacional del actuar humano no corresponde a un procedimiento universalista. Considera que el actuar del sujeto es a partir de una serie de propósitos, sentimientos y valores compartidos. Por ello expone que el punto de vista procedimental deja por fuera el asunto moral de la autorrealización personal y no es sensible a las vulneraciones morales.

Desde su perspectiva, Honneth sostiene que los modos de dirimir la justicia y la distribución se deben a la manera como se conciben las personas en la estructura social, en otras palabras, a las formas de reconocimiento establecidas. De tal manera, el reconocimiento de las personas es algo dado en el plano intersubjetivo. Este paradigma, también nos permite evaluar el tipo y el desarrollo de una sociedad a partir de cómo incluimos al otro y la libertad social.

Ante este punto de vista nos asalta la idea de cómo es ese procedimiento metódico que permite la reconstrucción normativa, puesto que para este pensador la teoría de justicia no debe partir del presupuesto de una sociedad analizada en grado suficiente. Él considera central un análisis y una reconstrucción social, esto con la intención de saber qué esferas sociales brindan contribuciones al aseguramiento y la realización de los valores de un trato adecuado y la potenciación de la autonomía personal.¹⁹³

Por lo anterior Honneth se propone estudiar las prácticas e instituciones que sirven para la realización de valores socialmente institucionalizados. Al realizar esto, resalta las estructuras sociales que Hegel denomina como eticidad.

No obstante, es una selección de las prácticas e instituciones relevantes en la pretensión idealizada de una vida compartida, es decir,

¹⁹³ HONNETH, Axel. *El derecho de la libertad: esbozo de una eticidad democrática*. Katz Editores, Madrid., p. 21.

ni Hegel ni Honneth se proponen sólo hacer una descripción de las formas de vida. Por el contrario, esto quiere decir que los valores particulares que conllevan a ideales retrógradas no se les considera dignos de convertirse en objetos de la reconstrucción normativa o de pretensión de realización.

Por consiguiente Honneth incorpora la tesis hegeliana de: resaltar ciertas prácticas, criticar y corregir otras prácticas desatinadas y esbozar sendas de desarrollo no agotadas. En resumen, la noción hegeliana de interpretar la realidad existente en sus potenciales de prácticas, y en las que los valores podrían realizarse mejor.

Hegel y Honneth con las correcciones normativas a lo social dentro de las esferas de reconocimiento, no quiere dejar atrás la realidad social; las formas de eticidad deben ser la brújula de reflexión normativa social. Como argumenta Honneth, ninguna demanda se debe hacer de forma abstracta irrealizable al comportamiento humano.

De lo anterior se desprende para Honneth la tesis de justicia como análisis de las sociedades a través de la reconstrucción normativa de los valores de orientación de una vida en común. Él realiza una crítica de los valores encarnados. Los patrones de crítica son los que sustentan la pretensión de la vida en común, y algunos valores determinan la insuficiencia de las sociedades en su realización. También expone que los principios de justicia o los patrones idealizados de una vida compartida no son categóricos sino graduables, es decir que en el juego reconstructivo de la intersubjetividad las personas van idealizando nuevos modos de reconocimiento. En este juego la crítica reconstructivista no supone principios externos o abstractos como en las teorías de justicia tradicional.

A manera de conclusión podemos decir que la teoría de justicia honnetinana se sintetiza: (i) la reproducción social está determinada por los valores compartidos. (ii) La justicia no se puede ser entendida independientemente de los valores sociales; es por eso que debe valer como *justo* aquello que en las prácticas o instituciones dentro

de una sociedad tiende a realizar los valores que en cada caso son aceptados como generales¹⁹⁴. (iii) La reconstrucción normativa se realiza a partir de la multiplicidad de la realidad social de aquellas instituciones o prácticas que aseguran la realización de los valores generales (la libertad social). (iv) Existe una posibilidad de vincular el sentimiento de injusticia con objetivos normativos en una teoría del reconocimiento.

Referencias bibliográficas

- Ellison, R. (1952) *El hombre invisible*. España: Editorial Lumen.
- Honneth, A. (1972) *La lucha por el reconocimiento*. Barcelona: Crítica.
- Honneth, Axel (2011) *La sociedad del desprecio*. Madrid: Editorial Trotta.
- Honneth, Axel (2014) *El derecho de la libertad: esbozo de una eticidad democrática*, Madrid: Katz Editores, Madrid.
- Giusti, Miguel. “Autonomía y reconocimiento”, en Rev. *Ideas y valores*, No. 133, abril, pp 39-56, Colombia, 2007.

¹⁹⁴ Véase. *Ibid.*, p. 24.